

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00970 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem de Luis Enrique Vargas Rodríguez, Jorge Vargas Rodríguez y Flor Elisa Vargas Rodríguez, se notificó del auto admisorio adiado 18 de diciembre de 2019, y dentro del término legal contestó la demanda y se abstuvo de presentar excepciones de mérito.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que informen sobre el estado del proceso y sobre que dineros se encuentran dentro del ejecutivo 1001400305720080163800 promovido por Martha Cecilia Mancera y William Albornoz mancera contra Jorge Vargas Rodríguez y Herminia Rodríguez. Ofíciase.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 102 de fecha 5 de julio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria